

**MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL**  
**MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS**

Montevideo, 06 NOV 2006

**VISTO:** Que no se logró acuerdo en el Grupo Número 18 "Servicios Culturales, de Esparcimiento y Comunicaciones" subgrupo 02 "Prensa y sus ediciones periodísticas digitales" capítulo "Prensa y sus ediciones periodísticas digitales del Interior" convocados por Decreto 105/005, de 7 de marzo de 2005.-----

**RESULTANDO:** Que el 4 de octubre de 2006 el referido Consejo de Salarios resolvió poner a votación la propuesta del Poder Ejecutivo la que obtuvo mayoría afirmativa.-----

**CONSIDERANDO:** Que, a los efectos de asegurar el cumplimiento integral de lo acordado en todo el sector, corresponde utilizar los mecanismos establecidos en el Decreto-Ley 14.791, de 8 de junio de 1978.-----

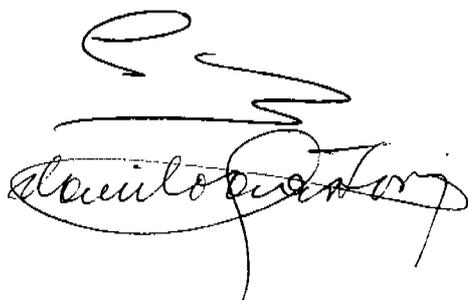
**ATENTO:** A los fundamentos expuestos y a lo preceptuado en el art. 1º del Decreto-Ley 14.791, de 8 de junio de 1978.-----

-----**EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA**-----

-----**DECRETA**-----

**ARTICULO 1º.-** Establécese que la decisión adoptada por mayoría el 4 de octubre de 2006 en el Grupo Número 18 "Servicios Culturales, de Esparcimiento y Comunicaciones" subgrupo 02 "Prensa y sus ediciones periodísticas digitales" capítulo "Prensa y sus ediciones periodísticas digitales del Interior", que se publica como anexo del presente Decreto, regirá a partir del 1º de julio de 2006, para todas las empresas y trabajadores comprendidos en dicho capítulo.-----

**ARTICULO 2º.-** Comuníquese, publíquese, etc.-----



Dr. Tabaré Vázquez  
Presidente de la República

**ACTA** :En Montevideo el 4 de octubre de 2006 se reúne el Consejo de Salarios del grupo 18 "Servicios Culturales de esparcimiento y comunicaciones", Subgrupo N° 02 "Prensa y sus ediciones periodísticas digitales", capítulo "Prensa y sus ediciones periodísticas digitales del Interior", integrado por las Dras Beatriz Cozzano y Silvia Urioste, la Técnico en RRL Elizabeth González, delegados del Poder Ejecutivo, el Dr. Daniel De Siano y el Cr. Hugo Montgomery, delegados del sector empresarial; el Sr. Ricardo Nolé Laguno en representación de OPI, asistido por la Dra. Lourdes Dennis; los Sres. Manuel Méndez y Daniel Lema delegados del grupo y del sector de los trabajadores del subgrupo.-----

No habiéndose llegado a un acuerdo, después de numerosas reuniones, se somete a votación la propuesta del Poder Ejecutivo. -----

**PRIMERO: Salarios mínimos al 1º de julio de 2006** Los salarios mínimos del sector a partir del 1º de julio de 2006 serán: -----

	<b>Franja 1</b>	<b>Franja 2</b>	<b>Franja 3</b>
Prensa	\$ 3.660	\$ 5.000	\$ 7.544
Administración	\$ 3.364	\$ 3.946	\$ 6.506
Operativa (Servicios)	\$ 3.067	\$ 3.202	\$ 3.639
Diseño	\$ 3.825	\$ 5.144	\$ 8.230

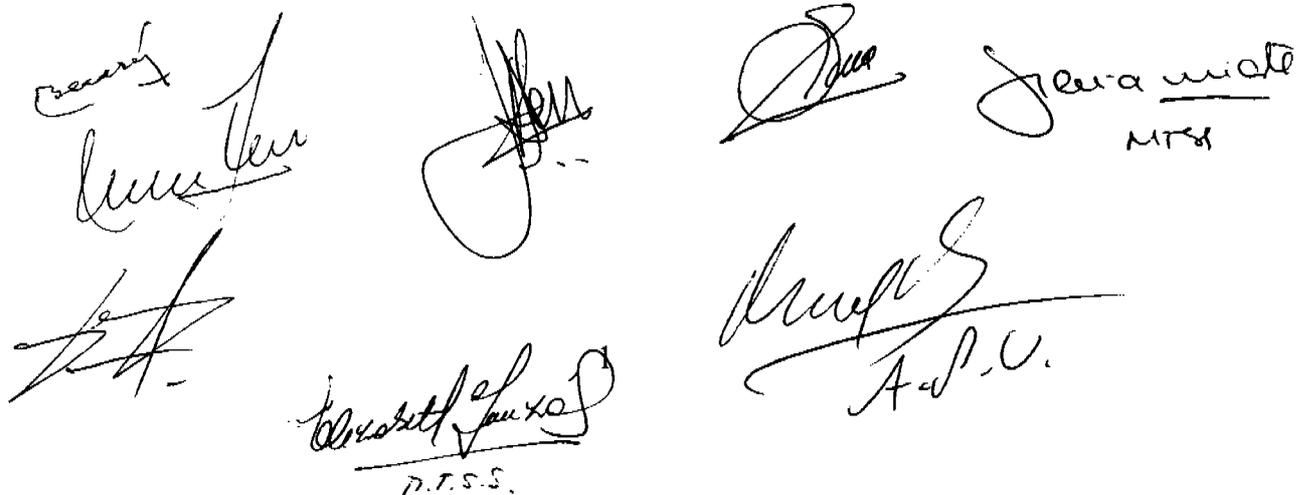
**SEGUNDO:** A partir del 1 de julio de 2006, ningún trabajador del subgrupo de actividad podrá percibir un incremento inferior al 5.82 % sobre su remuneración vigente al 30 de junio de 2006 proveniente de la acumulación de los siguientes conceptos: a) 0,96 % resultante del correctivo previsto en la cláusula séptima del convenio firmado el 5 de agosto de 2005, homologada por Decreto 329/2005; b) 3,27 resultante del promedio simple de expectativas de inflación relevadas por el BCU entre instituciones y analistas económicos; y c) 1,5 por concepto de crecimiento. Aquellas empresas que hubieran dado ajustes de salarios a cuenta del presente aumento podrán descontarlo.-----

**TERCERO: Ajuste siguientes** A partir del 1º de enero de 2007 y del 1º de julio de 2007 todas las retribuciones recibirán un incremento salarial resultante de la acumulación de los siguientes items: a) Promedio simple de las expectativas de inflación relevadas por el BCU, entre instituciones y analistas económicos y publicadas en la página web de la institución. B) 2% por concepto de crecimiento. -----

**CUARTO:** El 31 de diciembre de 2007 se comparará la inflación real del período de vigencia del convenio con la inflación estimada en igual período. El resultado se considerará en más o en menos para el futuro convenio que se negociará a partir del 1º de enero de 2008. -----

**QUINTO:** Sometida a votación la misma se aprueba con el voto favorable del Poder Ejecutivo y la delegación empresarial, y el voto negativo del sector trabajador. -----

Leída, firman de conformidad. -----


  
 The block contains several handwritten signatures. From left to right, there are four signatures in the top row and three in the bottom row. The signature on the far right of the bottom row is clearly legible as "A.P.U.". Below the signature in the bottom middle, the text "D.T.S.S." is written.